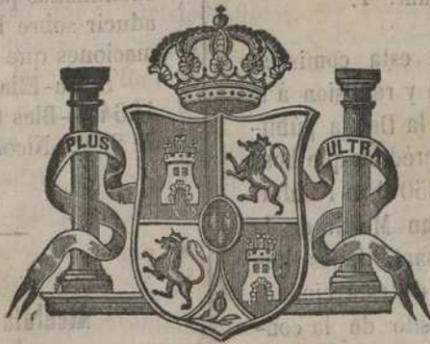


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis idem.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1.º

Habiendo quedado vacante la plaza de oficial 2.º de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos de este Gobierno de provincia, por cesacion del que la servia, y debiendo proveerse en la forma que determina la Real orden de 15 de Diciembre de 1863, se anuncia al público por el término de quince días, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á la Diputacion provincial, á fin de que por esta corporacion pueda hacerse la correspondiente propuesta en terna, segun lo dispuesto en la ley de 23 de Setiembre del mismo y Real orden citada.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de once cerdos, cuyas señas se expresan al pié, que en la mañana del 30 del mes último, fueron hurtados del cortijo que en término de Antequera posee D. Fran-

cisco Perea de Ortiz, de aquella vecindad, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de dicha poblacion, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Seis con la oreja izquierda despuntada y un golpe ó falta por detrás en la derecha, y los otros cinco con las dos orejas hendidas y además despuntada la mitad de delante de la derecha, pintados de negro y algunos caretos, como de seis arrobas y media de peso en canal.

Circular núm. 4.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 19 del actual, fueron hurtadas del cortijo del Arenoso, en término de Osuna, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Osuna, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Una yegua negra con menos de la marca, herrada.
Y una mula negra de un año y medio y herrada.

Circular núm. 3.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. Pedro Ojer, de nacion francés, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Montoro, á oír cierta notificacion en la causa que se instruye contra Francisco Pobleto Rodriguez, por estafa; apercibiéndolo que de no verificarlo se le tendrá por que renuncia las acciones que le competen en dicha causa y la indemnizacion civil que por derecho pueda corresponderle en la misma.

Córdoba 29 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Circular núm. 5.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Valentina Catalina Muñoz, hija del patriota Santiago, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 23 de Diciembre de 1864.

José Maria Bremon.
Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 9.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al señor Regente y Fiscal de S. M. de esta Audiencia, con fecha 2 del que rige, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á esta Secretaría del despacho la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Estando bastante adelantada ya la distribucion de colecciones de pesas y medidas del sistema métrico decimal á los Ayuntamientos cabezas de partido y á las dependencias del Estado, S. M. la Reina (q. D. g.) me manda significar á V. E., como de su Raal orden lo verifico, la necesidad de dictar las disposiciones convenientes para que en las oficinas y establecimientos dependientes de ese ministerio de su digno cargo, pueda empezar á regir y hacerse obligatorio el expresado sistema métrico decimal desde el próximo ejercicio de 1865 á 1866.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese territorio, y demás efectos consiguientes.

Obedecida por el Sr. Regente y Fiscal de S. M. la anterior real orden, acordaron se circule á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años.
Sevilla 21 de Diciembre de 1864.
Manuel de Mendez.

Sr. Juez de primera instancia y Promotor Fiscal de

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm. 6.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Junio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.

108282

Su importe.

10167 77

Causantes ó herederos á quienes corresponden.

D. Ignacio Quintana.

Apoderados que las han recogido.

D. Mariano Alcalá.

Fechas en que lo han verificado.

10

Madrid 17 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B., José G. Barzanallana.

Comision de liquidacion de atrasos del Tesoro de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 7.

Encontrándose en esta comision, pendiente de exámen y remision á la Direccion general de la Deuda pública la liquidacion de créditos que hasta 29 de Enero de 1850 han resultado en favor de D. Juan Martin de la Torre, interventor cesante de los derechos de consumos de esta ciudad, por carecer del requisito de la conformidad, se anuncia por el presente para que sus herederos concurren por sí ó por medio de apoderado á llenar dicha formalidad, en la inteligencia de que trascurridos 30 dias desde la fecha será remitida la liquidacion al departamento de emision de la Deuda pública para la expedicion de las láminas correspondientes, en cuyo caso no habrá ya lugar á reclamacion alguna.

Córdoba 29 de Diciembre de 1864.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Antonio del Castillo y Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 12.

D. Ignacio Garcia Lovera, Gefe superior honorario de Administracion civil y Alcalde Corregidor de esta ciudad.

Hago saber: que denunciada por su estado ruinoso la casa núm. 8, Carrera del Puente, he mandado se saque á subasta pública su hundimiento, bajo el tipo de trescientos seis rs. cincuenta y un cént., quedando á favor del rematante todos los materiales de la finca y la madera que hoy sirve para su apuntalado.

El remate tendrá efecto el lunes 9 de Enero próximo á las 12 de su mañana en estas casas Consistoriales.

Córdoba 30 de Diciembre de 1864.—Ignacio Garcia Lovera.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Alcaldia constitucional de Santa-Ella.

Circular núm. 13.

D. Blas Gomez Urbano, Alcalde Constitucional de esta Villa de Santa-Ella.

Las cuentas de fondos municipales, general y adicional, y la del presupuesto aprobado para el año económico de 1863 á 1864, respectivas á indicado año con todos sus documentos justificativos, se hayan espuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que puedan ser examinadas por los que lo deseen y aducir sobre las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa-Ella 22 de Diciembre de 1864.—Blas Gomez.—Por mandado de S. S., Nicolás Gomez, Srio.

Alcaldia Constitucional de Montoro.

Circular núm. 16.

D. Francisco Romero y Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, y con la competente aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se saca á pública licitacion la obra de la portada de la Audiccia de este Juzgado, mejoramiento de la galeria y otras reformas, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal, para los que gusten interesarse en la subasta, cuyo acto tendrá efecto el dia ocho de Enero próximo en estas casas Capitulares, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para la comun inteligencia del público.

Montoro 28 de Diciembre de 1864.—Francisco Romero Nuño.—Por mandado de dicho señor, Antonio Albózar.

Alcaldia constitucional de Baena.

Circular núm. 17.

D. José Maria Rodriguez y Carmona, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Alcalde Constitucional de esta villa de Baena.

Hace saber: que habiéndose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos por el presente año económico, se espone al público por término de ocho dias, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y deducir las reclamaciones que á su derecho pueda convenir por agravios inferidos en la clasificacion y demás conceptos que se les han fijado para referido impuesto; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán atendidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Baena á 29 de Diciembre de 1864.

—José Maria Rodriguez.—Estanislao Aguilén, Srio.

Alcaldia Constitucional de Espejo.

Circular núm. 15.

D. Luis Vega, primer Teniente de Alcalde y Alcalde por enfermedad del propietario.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos para la formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion Territorial del próximo año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus bienes, presentarán relacion de la que fuere en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, en la inteligencia que pasado dicho plazo, se harán las liquidaciones con arreglo á los datos existentes, perdiendo los interesados el derecho á reclamar los perjuicios que puedan inferirse por falta de declaracion en su riqueza.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Espejo á 28 de Diciembre de 1864.

—Luis de Vega.—Por mandado de dicho señor, Juan Pineda y Ramirez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Rute.

Circular núm. 14.

D. Juan Crisóstomo Mangas Sanchez, Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, y por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta para su venta, una casa situada en la calle Lucena de esta poblacion, que fué de Juan Carabajal Gimenez, y se encuentra hoy adjudicada á este Pósito Nacional, por término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y bajo el tipo de 3100 rs. en que ha sido apreciada, sin que se sepa tiene sobre si carga alguna; por cuya razon se enagena libre de censo; pero con la condicion de que despues de su primer remate ha de quedar dicha subasta abierta por término de noventa dias, bajo el tipo de la cantidad que produzca dicho primer acto para la mejora del cuarto que la ley dispone.

Y para la mejor licitacion se pone el presente en Rute á 15 de Diciembre de 1864 Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 10.

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente, cito y emplazo por este tercer edicto y término de nueve días, á Cayetano Gonzalez Fernandez, natural y vecino de Adrados, partido judicial de Boñar, provincia de Leon, hijo de Primitivo y de María, de edad de 32 años, jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado para hacerle saber lo ejecutoriado por el Tribunal Superior del territorio en la causa que se le ha seguido por este mismo Juzgado y ante el infrascrito escribano por delito de hurto.

Dado en Córdoba á 25 de Diciembre de 1864.—José de la Cerda.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 2356.

Testimonio.—Yo el Notario público, con fija residencia en esta ciudad, agregado al colegio de los de Sevilla, doy fe y testimonio: que en el Juzgado de primera instancia de la misma y por mi presencia, á instancia de D. José Rolan, vecino de Córdoba, se ha seguido incidente de pobreza, á fin de que se le declare como tal, en el pleito que intenta seguir contra D. Antonio Basis, contratista en los trabajos de la vía férrea de este término, en cuyo incidente ha recaído la sentencia que su tenor es como sigue:

Definitivo.—En la ciudad de Montoro, á 12 de Diciembre de 1864, el Sr. D. Manuel Martínez Montes, secretario honorario de S. M. (q. D. g.) y por la misma Juez de primera instancia de esta expresada ciudad y su partido, habiendo visto este expediente, instruido á virtud de pretension de D. José Rolan, vecino de Córdoba y destajista al parecer de ciertas obras en la vía férrea que desde la misma se dirige á la poblacion de Manzanares, con objeto que se le declare pobre en concepto legal para litigar con D. Antonio Basis, contratista de una parte de aquella.

Resultando que en el día 7 de Setiembre del corriente año, por el enunciado D. José Rolan, se presentó escrito ante este Tribunal, solicitando que previa informacion y debidas citaciones contrarias acerca de su estado de pobreza y por cuanto apareciera de la misma, se mandara que fuera ayudado y defendido en calidad

de pobre en el litigio que intentaba promover con el indicado D. Antonio Basis:

Resultando que el Ministerio fiscal á quien se oyerá con respecto á la gestion del D. José Rolan, fué de parecer que desde luego se accediera á la peticion de aquel ó bien sea á que se le admitiera la informacion testifical de que se trata:

Resultando que segun certificado expedido por el Secretario de la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial en la capital de provincia consta que la casa perteneciente al D. José Rolan y á la cual se aludía, estaba evaluada en el padron de riqueza de este presente año por la renta de 450 rs.:

Resultando que el expresado Ministerio Fiscal fué de parecer que el Juzgado estaba en el caso de proveer que á D. José Rolan se le dispensaran los beneficios legales que le competian y en calidad de pobre en el pleito que manifestaba iba á entablar contra D. Antonio Basis:

Considerando que no poseyendo el D. José Rolan, bienes, rentas, ni emolumentos, ni ejerciendo tan poca industria que le produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad, procede que se defiera á su gestion:

Vista la ley de enjuiciamiento civil en sus artículos 181, 182, 184, 187, 195, 196, y 1190, dicho señor Juez por ante mí el escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba al D. José Rolan, tal pobre en consonancia con el espíritu de la ya citada ley, para litigar con el D. Antonio Basis y en su virtud mandar y mandaba que bajo el mencionado concepto se le auxilie y defienda en el pleito de que queda hecho mérito por ahora y sin perjuicio en su caso de los correspondientes reintegros:

Que tambien debia de determinar y determinaba que al dicho sujeto se faciliten los testimonios que de esta providencia pidiere para los usos que en justicia correspondan; y por último que debia de acordar y acordaba que sin embargo de ello se pase otro con atenta comunicacion al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma y lo firma de que yo el infrascrito doy fe.—Manuel Martínez Montes.—Luis Maria Pedrajas

Lo relacionado así resulta y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, [que queda en el expediente citado y este por ahora en mi poder á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente testimonio en Montoro á 12 de Diciembre de 1864.—Luis Maria Pedrajas.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Registro de la propiedad de Pozoblanco.

(Continuacion.)

- Ana Cabrera Gallardo, una haza en el Toril de la Copada.
Juan de la Torre, una casa calle Ancha.
Francisco Diaz, una casa, barrio de Buena Vista.
Bartolomé Muñoz, una viña en las Mimbrenas.
Maria Rodriguez, una haza en Hernan Cobos.
Pedro Cabrera, una haza en Barranco Palomo.
Miguel Cobos Cabrera, una haza en cañada Cerbunos.
Martin Carrillo, un herreñal en la calle de la Fuente.
Domingo Callero, una haza en el Taberano.
José Benito Caballero, media casa en calle Jambrilla.
Sebastian del Rey y Miguel Moreno, un corral en calle de la Fuente.
María Josefa Llergo, una casa en calle Empedrada.
Diego Alcaide y José Fernandez, un herreñal en los Escorralejos.
Sebastian Muñoz, una casa en calle Arébalos.
Main Rubio y María Josefa Escrinho, media casa calle Hilandros.
Main Garcia, una casa en la Plaza del Cano.
Juan Arébalos, una haza en Cerro Crpintero.
Pedo Garcia, media casa en calle Edrajas.
Migel Moreno y hermanos, dos cuadas en calle Risquillo.
D. Bartolomé Galan, una cerca en Pzuelo.
Jua Rayo, una casa en calle Risquillo.
Francisco Castro, media casa en calle Branco.
D. Jse Delgado, una casa en calle Catarranas.
Hijo de Bartolomé Moreno, una hza en la Piedra Escrita.
Bartemé Muñoz, una cerca en las Zreras.
D. Brtolomé Lopez Cachinero, una hsa en la Solana.
D. Francisco Lopez Cachinero, un cercado en cañada Linares y otra en el Palomar.
María del Carmen Ruiz, una haza en el Casarín.
Juan Cirilo Fernandez, una viña en en las Mimbrenas.
Juan Bejarano, parte de casa en la calle del Cerro.
Juan Antonio Gorgollo, parte de casa en calle Cantarranas.
Paul Agueda de Castro, una casa en calle Sta. Catalina.
Francisco Castro, parte de casa en calle Arébalos.
D. Francisco Caballero, parte de casa en calle Arébalos.
Rafel Bejarano, una casa en calle hilandros.
Francisco Ruiz, una viña en las limbreras.
D. Bernardo Gallardo, una casa en calle Sta. Catalina.
- Doña María del Carmen Ruiz, un herreñal en el Torilejo.
Andrés Arébalos, una casa en calle del Cerro.
D. Juan Agripino Cabrera, una viña en las Mimbrenas.
Antonio Redondo, una viña en las Mimbrenas.
Doña Isabel Moreno, una cerca en los Llanos.
María del Carmen Moreno, parte de casa en calle Andrés Peralbo.
Doña Isabel Moreno, una cerca en los Llanos.
Manuel Amor, una haza en Barranco Palomo.
D. Miguel Avelino Amor, una casa calle del Cronista.
Bartolomé Pozuelo y Pedro de Castro, una haza en el Pozo del Alamillo.
Francisco Castro, media cerca en el callejon de las Mimbrenas.
Bartolomé Fernandez Poyero, una casa en calle Pedrajas.
Juan Cerezo, dos fanegas de tierra.
Francisco Castro, una casa en calle Arébalos.
Bartolomé Caballero, una casa en calle San Gregorio.
Juan Escrinho, parte de casa en calle Risquillo.
D. Antonio Peralbo, una casa en calle del Cronista.
Francisco Claudio Redondo, una casa en calle Andrés Peralbo.
Juan Cirilo Fernandez, una viña en las Mimbrenas.
Ana Quirós, un cercado y tres toriles en Guadarramilla.
Alfonso Pedrajas, mayor, una casa en calle Empedrada.
Herederos de María Fernandez, una haza en el arroyo de Sta. María.
José Cabrera é Isabel Moreno, un herreñal en la Huerta de la Clara.
Miguel Moreno, su mujer y otra, una casa calle Arébalos.
Lorenzo Leal, una casa calle del Cerro.
Antonio Redondo y Fernando Calero, una haza en Berrecoso.
Márco Villareal, dos hazas en el Fontanar.
D. Juan Agripino Cabrera, una haza en Berrecosa.
Juan Moreno Castillejo, una casa calle Tejar.
Francisco Castro, cuarta parte de casa calle Arébalos.
Francisco Caballero, casa calle Andrés Peralbo.
Sebastian Lopez, media casa calle Montoro.
Alonso Serrano, casa calle Barranco.
Bartolomé Moreno Delgado, cuarta parte de Molino en Guadarramilla.
Bartolomé Moreno Delgado, media casa calle Central.

(Se continuará.)

LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA.

ó noticias históricas estadísticas y descriptivas acerca de este ramo de riqueza.

Circular núm. 2104.

Obras adornada con mapas tipo de caballos, hierros ó marcas que usan los criadores para sus ganaderías, plantas pratenses, y un precioso y extenso mapa de España, iluminado al cromo, dividido en regiones, y marcando los tipos de los productos caballos en cada una; cruzamientos que se han hecho, puntos donde existen las paradas de caballos padres del Estado, las remontas y las diferentes razas ó degeneraciones del caballo español.

Forma un album, cuyas láminas pueden adornar el gabinete de un aficionado á caballos, y se venden además por separado el mapa ó sinopsis con que concluye.

Precio de la obra sin el mapa final, 270 rs., y por el mapa solo 120: dándose éste con 20 reales de rebaja á los suscritores á toda la obra.

Como por Real orden de 18 de Octubre de 1864, espedido por el Ministerio de la Gobernacion, se ha autorizado á los Ayuntamientos la adquisicion de esta obra, y á cuyas corporaciones serán admitidas en cuenta las cantidades para el espresado gasto, los que quieran obtenerla pueden remitir sus pedidos al habilitado de la Direccion general de Caballeria, por medio de una papeleta, que se ruega sea firmada por el Presidente ó Secretario del Ayuntamiento, poniendo además el sello de la corporacion.

Y en esta provincia en la Secretaría del Gobierno de la misma.

ARRENDAMIENTOS.

A voluntad de sus dueños, y en subasta privada, que tendrá efecto á las once de la mañana del dia 19 de Enero de 1865, se arrienda por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1866, el cortijo de la Fuente cubierta y la haza de la vereda, que sitúan en el término de la Rambla; cuyo acto se verificará en las casas del administrador, calle de Valladares, núm. 11, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

SANTA EULALIA.

COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000.000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos seifique, le responden á la solvencia de los capitales consignados é intere-

ses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Diaz, Jefe de Administracion civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artilleria, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administracion civil, cete y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una poblacion de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposicion ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinacion, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opcion y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la Colonia de Santa Eulalia, pueden acudir á las oficinas de la Direccion general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribucion y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construccion mas es-

paciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Direccion.

Calle del Arenal, núm. 43 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de to cs.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8. o, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su testo encuentran el «ingeniero», el «sábido», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que nteresa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resulos, hechos, prácticas y progreso, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesoreria central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos

Centro de propietarios.—Calle Hortaleza, núm. 43, entre-suelo, Madrid.

Por conducto de este Centro, se proporciona la venta y compra de toda clase de fincas rústicas y urbanas, tanto en España como en el extranjero.

Para mas pormenores, dirigirse al representante de dicho Centro, en esta provincia, don Mariano Merlo, que vive en Córdoba, calle Azonaicas, núm. 14, parroquia del Salvador.

A voluntad de su dueño, se venden varias casas, olivares y huertos, sitos en la villa de Montemayor y su término jurisdiccional, y tres cuartas partes del cortijo de la Veguilla, sito en término de Córdoba, por los tipos y en los términos contenidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Barbero, vecino de Córdoba; en Madrid en la Contaduria del Excmo. Sr. Duque de Frias, calle del Fomento, núm. 2; y en la Administracion de S. E. en la villa de Montemayor.

Se venden una suerte de 139 olivos, al pago de la Pisada del Buey, y otra de 2.664, posesion de árboles frutales, y casilla para aceituneros, al pago de la Sausadilla, término de la villa de Adamúz.

Se oyen proposiciones en Córdoba, calle de los Moros, núm. 11.

En la misma, se trata tambien sobre su arriendo para desde Carnaval de 1865.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp. San Fernando, 29.